

# INFORME DE OPINIÓN TÉCNICA

Análisis de los efectos de la propuesta de acceso a PGU de las personas pensionadas por montepío de CAPREDENA y DIPRECA en el proyecto de ley que crea un nuevo sistema mixto de pensiones y un seguro social en el pilar contributivo, mejora la PGU y establece beneficios y modificaciones regulatorias que indica

**20 de enero de 2025**



Informe de opinión técnica del Consejo en respuesta a carta del Ministro de Hacienda, don Mario Marcel Cullell, y de la Ministra del Trabajo y Previsión Social, doña Jeannette Jara Román, recibida por el Consejo el 18 de enero de 2024, solicitando opinión técnica del Consejo sobre indicaciones presentadas por el ejecutivo que abordan una propuesta de acceso a la PGU por parte de beneficiarias y beneficiarios de pensiones de Montepío de CAPREDENA y DIPRECA.



### **Miembros del Consejo**

Guillermo Larraín Ríos, Presidente  
Carlos Díaz Vergara, Vicepresidente  
Paula Benavides Salazar, Consejera  
Andras Uthoff Botka, Consejero  
Cecilia Cifuentes Hurtado, Consejera

## I. INTRODUCCIÓN

Con fecha 18 de enero de 2025, este Consejo recibió una carta del Ministro de Hacienda, don Mario Marcel Cullell y de la Ministra del Trabajo y Previsión Social, doña Jeannette Jara Román, solicitando, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008, sobre Reforma Previsional, y en particular a lo establecido en el literal a) del artículo 66 y en el artículo 67 de la referida norma, que emitiéramos opinión sobre una indicación al proyecto de ley que crea un nuevo Sistema Mixto de Pensiones y un Seguro Social en el pilar contributivo, mejora la Pensión Garantizada Universal y establece beneficios y modificaciones regulatorias que indica (Boletín N 1548-13), presentada el día 15 de enero de 2025 ante la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado. En particular, se nos solicita analizar el impacto del artículo 13 bis referido a la extensión del beneficio de PGU a las personas que ya gozan de pensiones de montepío de los regímenes de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional y de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile y que no tengan otra pensión en cualquier régimen previsional y siempre que cumplan los requisitos establecidos en la ley.

De este modo, el presente informe se enfoca únicamente en el análisis de los efectos de la extensión del beneficio PGU a las personas que ya gozan de pensiones de montepío de los regímenes de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional y de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile.

Con todo, es importante mencionar que dentro de unos días el Consejo enviará un nuevo informe que integrará tanto esta propuesta de modificación como la actualización del informe enviado con fecha 8 de enero 2025 en que se analizó preliminarmente el esquema de gradualidad para el aumento del monto de la Pensión Garantizada Universal (PGU) a \$250.000 que se estaba discutiendo en la Comisión del Senado, pero que aún no había sido ingresado mediante indicaciones. El Consejo solicitó a DIPRES el jueves 16 de enero una actualización de los datos necesarios para realizar este análisis, así como la extensión de las proyecciones hasta el año 2090. El Consejo emitirá esta opinión en cuanto tenga esta información en su poder.

## II. PROPUESTA DE EXTENSIÓN DE COBERTURA DE PGU

La indicación incorpora como beneficiarios de la PGU a las y los titulares de pensión de montepío de los regímenes de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional y de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, siempre y cuando cumplan con los requisitos de residencia y focalización que establece la ley y, además, no sean acreedores de alguna otra pensión y sus pensiones sean inferiores a la PGU. Para este grupo, el monto del beneficio ascenderá a la diferencia entre el valor de la PGU y la pensión que perciban.

La modificación introducida para incorporar a estos beneficiarios de montepío a la PGU entrará en vigencia a contar del primer día del trigésimo mes siguiente al de la publicación de la ley.

La Tabla 1 muestra la proyección de beneficiarios de montepíos de Capredena y Dipreca que accederían a la PGU hasta 2050 (no se dispone de un horizonte mayor de proyección en los datos proporcionados por Dipres), la que fluctúa entre 4.200 y 4.700 personas. Esto representa un incremento inferior a 0,2% respecto de la proyección disponible de beneficiarios con reforma, pero sin esa modificación.

Tabla 1: Proyección de beneficiarios PGU incluyendo adicionales por montepíos de Capredena y Dipreca

| Año  | Beneficiarios PGU sin montepíos * | Beneficiarios PGU de Montepíos Dipreca y Capredena | Total     | Var % |
|------|-----------------------------------|--|-----------|-------|
| 2025 | 2.407.980                         | 4.255  | 2.412.235 | 0,18% |
| 2026 | 2.540.670                         | 4.272  | 2.544.942 | 0,17% |
| 2027 | 2.671.800                         | 4.289  | 2.676.089 | 0,16% |
| 2028 | 2.805.820                         | 4.306  | 2.810.126 | 0,15% |
| 2029 | 2.934.210                         | 4.323  | 2.938.533 | 0,15% |
| 2030 | 3.061.380                         | 4.340  | 3.065.720 | 0,14% |
| 2031 | 3.186.140                         | 4.357  | 3.190.497 | 0,14% |
| 2032 | 3.304.350                         | 4.374  | 3.308.724 | 0,13% |
| 2033 | 3.423.940                         | 4.391  | 3.428.331 | 0,13% |
| 2034 | 3.521.760                         | 4.409  | 3.526.169 | 0,13% |
| 2035 | 3.697.810                         | 4.426  | 3.702.236 | 0,12% |
| 2036 | 3.780.670                         | 4.443  | 3.785.113 | 0,12% |
| 2037 | 3.864.900                         | 4.461  | 3.869.361 | 0,12% |
| 2038 | 3.953.770                         | 4.479  | 3.958.249 | 0,11% |
| 2039 | 4.038.050                         | 4.496  | 4.042.546 | 0,11% |
| 2040 | 4.129.820                         | 4.514  | 4.134.334 | 0,11% |

|      |           |       |           |       |
|------|-----------|-------|-----------|-------|
| 2041 | 4.217.880 | 4.532 | 4.222.412 | 0,11% |
| 2042 | 4.302.140 | 4.550 | 4.306.690 | 0,11% |
| 2043 | 4.383.620 | 4.568 | 4.388.188 | 0,10% |
| 2044 | 4.464.030 | 4.586 | 4.468.616 | 0,10% |
| 2045 | 4.544.280 | 4.604 | 4.548.884 | 0,10% |
| 2046 | 4.622.130 | 4.622 | 4.626.752 | 0,10% |
| 2047 | 4.704.850 | 4.640 | 4.709.490 | 0,10% |
| 2048 | 4.791.740 | 4.659 | 4.796.399 | 0,10% |
| 2049 | 4.874.940 | 4.677 | 4.879.617 | 0,10% |
| 2050 | 4.954.510 | 4.695 | 4.959.205 | 0,09% |

Fuente: DIPRES

(\*) Beneficiarios totales a partir de la estimación preliminar entregada por Dipres para nuestro [informe previo](#).

Con todo, se sugiere corregir la estimación de beneficiarios reportada en los primeros años de transición, ya que durante los dos primeros se presentan beneficiarios adicionales aun cuando la medida no ha entrado en vigencia, lo cual se explica por la gradualidad antes descrita. Como se verá en la siguiente sección, la ausencia de beneficiarios en los años 2025 y 2026 es consistente con que no se reporta mayor gasto fiscal en esos años.

### III. IMPACTO FISCAL

Los datos entregados por la DIPRES tienen un horizonte de proyección hasta 2050 y no están desglosados ni por edad ni por género de los beneficiarios. Para el próximo informe que emitirá el Consejo hemos solicitado a DIPRES estos datos y una extensión del horizonte de proyección hasta 2090. Como consecuencia de lo anterior, el Consejo analizó solo el dato agregado de gasto entregado por DIPRES.

El siguiente cuadro muestra el impacto marginal de extender la cobertura de la PGU a este grupo de beneficiarios.

Tabla 2: Proyección del Gasto Fiscal Incremental de extender la cobertura de PGU a pensionados montepiados de CAPREDENA y DIPRECA.  
(Millones de pesos de 2025)

| Año  | Gasto Incremental Montepíos Dipreca y Capredena<br>(millones de \$ 2025) |
|------|--|
| 2025 | -  |
| 2026 | -  |
| 2027 | 871  |
| 2028 | 3.498  |

|      |       |
|------|-------|
| 2029 | 3.512 |
| 2030 | 3.526 |
| 2031 | 3.540 |
| 2032 | 3.554 |
| 2033 | 3.568 |
| 2034 | 3.582 |
| 2035 | 3.596 |
| 2036 | 3.610 |
| 2037 | 3.625 |
| 2038 | 3.639 |
| 2039 | 3.653 |
| 2040 | 3.668 |
| 2041 | 3.682 |
| 2042 | 3.697 |
| 2043 | 3.711 |
| 2044 | 3.726 |
| 2045 | 3.741 |
| 2046 | 3.756 |
| 2047 | 3.770 |
| 2048 | 3.785 |
| 2049 | 3.800 |
| 2050 | 3.815 |

Fuente: elaboración propia basado en información de DIPRES, Informe Financiero No. 21, versión corregida, 15 de enero, 2025.

El mayor gasto fiscal de esta medida alcanza un máximo de 3.815 millones de pesos al final del horizonte de proyección. Dicha cifra se encuentra en línea con la proyección de beneficiarios antes indicada (salvo durante la transición) y representa un valor promedio del beneficio en torno a 67 mil pesos.

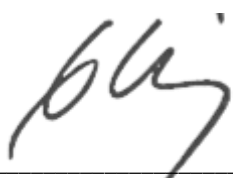
#### **IV. IMPACTO EN EL MERCADO DEL TRABAJO Y EL AHORRO PREVISIONAL**

Tal como el Consejo ha señalado en otros informes, los incentivos sobre el ahorro y la informalidad que generen las medidas propuestas no afectarán a todas las personas por igual, difiriendo por niveles de ingreso, género, edad, grado de vulnerabilidad y otras variables.

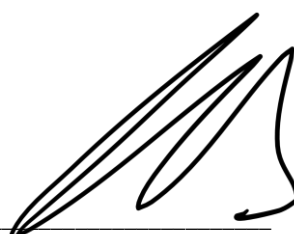
Aun cuando en esta ocasión no disponemos de información de los potenciales beneficiarios desagregada por estas variables, se estima que el impacto en el mercado del trabajo y del ahorro previsional sería marginal toda vez que entre los años 2025 y 2050 el número total de

beneficiarios es muy bajo (fluctúa entre 4.255 y 4.695 personas) y, además, porque el monto que recibirían no debiera ser muy significativo por cuanto está dado solo por la diferencia entre la pensión de montepío que reciben actualmente y la PGU (promedio 67 mil pesos por persona). Mientras menor sea el monto del beneficio menor será el llamado efecto ingreso que puede desincentivar a una persona a seguir trabajando.

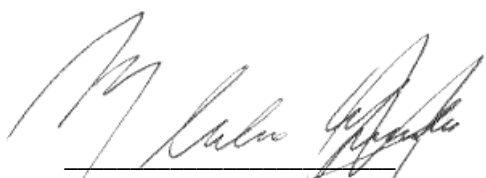
Como ya se ha mencionado, una vez que el Consejo reciba la información solicitada enviará a la brevedad un nuevo informe.



**Guillermo Larraín Ríos**  
Presidente



**Carlos Díaz Vergara**  
Vicepresidente



**María Cecilia Cifuentes Hurtado**  
Consejera



**Paula Benavides Salazar**  
Consejera



**Andras Uthoff Botka**  
Consejero



### **Miembros del Consejo**

Guillermo Larraín Ríos, Presidente  
Carlos Díaz Vergara, Vicepresidente  
Paula Benavides Salazar, Consejera  
Andras Uthoff Botka, Consejero  
Cecilia Cifuentes Hurtado, Consejera